



Reglamento de Régimen Interior del Piso de Acogida para Mujeres

HOJA 1

I. Disposiciones generales

Artículo 1 El Ayuntamiento de Ermua, en colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia, se propone la prestación del Servicio de Piso de Acogida para Mujeres, con los siguientes objetivos:

- Dar acogida a aquellas mujeres que se encuentren en una situación de extrema indefensión y deban abandonar su domicilio habitual.
- Posibilitar a las mismas gozar de un tiempo y de un espacio en el que puedan reflexionar con calma sobre su situación personal.
- Promover la autonomía personal necesaria para que aporten una situación de cambio.
- Facilitar asesoramiento e información sobre los recursos existentes y la forma de acceder a ellos.

Artículo 2 Para el ingreso en el Piso de Acogida y mientras permanezcan en el mismo, las usuarias deberán observar las disposiciones del presente Reglamento.

Todas las solicitantes deberán conocer y comprometerse expresamente a cumplir este reglamento, según declaración modelo que figura como anexo nº 1 al mismo, antes de ingresar en el Piso.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión de quien las haya cometido.

II. Acceso al servicio

Artículo 3 Podrán acceder al piso de acogida las mujeres y las hijas e hijos menores a su cargo, preferentemente con residencia en Ermua, cualquiera que fuese su estado civil y edad, solicitando el ingreso ante los Servicios Sociales municipales (Servicio de Atención a la Mujer).

Quedan excluidas aquellas personas que presenten signos evidentes de estar bajo los efectos de sustancias tóxicas o alcohol y aquellas de las que se conozca su adicción a las mismas. También quienes sufran alteraciones o enfermedades psíquicas que se pueden considerar graves.

En el supuesto de urgencia real e inmediata surgida fuera del horario de atención al público de dichos Servicios, la solicitud deberá realizarse ante los/as agentes de Policía local o autonómica, quienes procederán al alojamiento, comunicando su actuación a la responsable del Servicio para su posterior estudio por parte de la Comisión de Ingreso.

Si se desautorizara la estancia en el piso, la residente tendrá que abandonarlo en el plazo que se dictamine.

III. Comisión de ingreso

Artículo 4 En el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde el momento en el que la solicitante ocupe la vivienda refugio, se reunirá una Comisión de Ingreso para valorar la situación de la persona o personas que la están ocupando.

Artículo 5 La Comisión de Ingreso estará integrada por las siguientes personas:

- Técnico/a asesor/a para la igualdad del municipio.
- Trabajador/a social municipal.



Reglamento de Régimen Interior del Piso de Acogida para Mujeres

HOJA 2

- Asesor/a jurídico municipal.
- Miembro de la Corporación encargado/a del Departamento para la Igualdad.
- Opcionalmente, una persona representante de cualquier colectivo existente en el municipio vinculado al Departamento de la Mujer.

Artículo 6 La Comisión de Ingreso tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Otorgar al condición de beneficiaria del Servicio de Piso de Acogida para Mujeres.
- Decidir el tiempo de permanencia de una persona en dicha vivienda, en función de cada caso concreto.
- Determinar si la persona beneficiaria del Servicio necesita manutención a cargo del presupuesto municipal o cualquier tipo de prestación, sea económica o asistencial.
- Valorar si la utilización de la vivienda en un supuesto concreto es o no correcta.
- Aclarar y resolver cualquier conflicto o duda que pueda surgir en la interpretación del presente Reglamento o con cualquier extremo relacionado con el Piso de Acogida.

Artículo 7 La Comisión de Ingreso se reunirá cuando se den los supuestos recogidos en este Reglamento y siempre que la situación del caso lo aconseje, debiendo actuar en todo caso con rapidez, imparcialidad y absoluta discreción.

IV. Derechos y deberes de la beneficiaria

Artículo 8 Para poder hacer uso de la vivienda será preceptivo que la solicitante firme un documento en el que conste el compromiso de acatar el Reglamento de Régimen Interior del Piso, así como las decisiones de la Comisión de Ingreso.

También se comprometerá a buscar una solución más estable a su situación en el menor plazo posible.

Artículo 9 Solamente tendrán acceso al Piso las personas residentes, así como la responsable de la gestión del mismo u otro personal del Ayuntamiento o enviado por éste.

No se permitirá el uso del teléfono para llamadas particulares (ni siquiera a familiares), ni tampoco recibir llamadas ni visitas. Es de uso en emergencias.

Existe una Hoja de Registro de utilización del teléfono que deberá ser rellenada en todo caso (anexo nº 3).

Artículo 10 Todos los gastos de mantenimiento de la vivienda correrán a cargo de los Servicios Sociales municipales, y las personas ocupantes de la misma no deberán aportar ninguna cantidad por la utilización del Servicio.

Artículo 11 Aquellas personas residentes que cuenten con medios económicos deberán contribuir a su mantenimiento y al de sus hijas e hijos en la medida que establezca la Comisión de Ingreso, previo conocimiento del caso.



Reglamento de Régimen Interior del Piso de Acogida para Mujeres

HOJA 3

Artículo 12 Los niños y niñas residentes estarán bajo la exclusiva responsabilidad de sus madres. Éstas podrán coordinarse con sus compañeras para su común guarda y cuidado.

Bajo ningún concepto los niños/as se quedarán solos en el piso ni de día ni de noche.

Artículo 13 La salida del piso es totalmente libre, siempre que se respete un horario, se cumplan las obligaciones comunes y quede resuelta la cuestión referente al cuidado de las criaturas.

En los casos que sea necesario pernoctar fuera de la casa, deberán comunicarlo con antelación a la responsable.

Artículo 14 Todas las residentes deberán cumplir las normas de vida colectiva en cuanto a limpieza, higiene, horarios, etc. Cada una será responsable también del orden y la limpieza de su habitación y objetos personales y de sus hijos/as.

Las residentes deberán realizar la limpieza del tramo de escalera que va desde la entrada del piso hasta la planta inmediatamente inferior, y del portal los días que convenga con ellas el resto de la Comunidad de Propietarios/as.

Artículo 15 Las residentes no podrán en ningún caso realizar copias de las llaves del piso, ni dejar su llave a otras personas. Son responsabilidad de cada beneficiaria.

Se recomienda extremar el cuidado de dichas llaves para no hacer peligrar la seguridad de todas las residentes.

Artículo 16 Queda prohibido hacer pública la dirección y el número de teléfono del Piso de Acogida, al objeto de salvaguardar el anonimato de las personas acogidas, y por razones de seguridad.

Cuando sea obligado dar datos sobre el lugar de residencia (en el Juzgado, etc.), se debe dar la referencia de los Servicios Socioculturales del Ayuntamiento de Ermua, en la calle Marqués de Valdespina 1.

Artículo 17 Las residentes tienen derecho a usar y disfrutar las dependencias de la vivienda y los objetos, aparatos y utensilios de uso común que se encuentren en ella.

Artículo 18 Las residentes serán responsables del uso de dichos objetos comunes y de su conservación, respondiendo de todos los daños y perjuicios causados en los mismos, así como de los originados al piso intencionadamente o por negligencia grave, y de las pérdidas habidas.

La responsable del Piso y el Ayuntamiento no se responsabilizan de la pérdida de dinero y otros objetos de valor depositados por las residentes en el Piso de Acogida.

Artículo 19 Las residentes deberán respetar la libertad de pensamiento, opinión e ideología de sus compañeras, teniendo derecho a expresar su opinión y presentar sugerencias para mejorar el funcionamiento del Servicio de Piso de Acogida.



Reglamento de Régimen Interior del Piso de Acogida para Mujeres

HOJA 4

Para ello, periódicamente se celebrará una reunión entre residentes y responsable del Servicio para tratar sobre los conflictos, organizar y analizar el funcionamiento de la vivienda.

Artículo 20 Para el caso de conflicto o desacuerdo entre las residentes, éstas deberán aceptar las decisiones de la responsable del Servicio.

Artículo 21 No se podrá realizar obra alguna en el Piso refugio por iniciativa de las residentes.

En caso de avería de las instalaciones, deberán dar cuenta inmediata a la responsable del Servicio, la cual dará parte a quien corresponda para subsanarla.

Artículo 22 Al finalizar el uso del Servicio, la beneficiaria deberá abandonar la vivienda en las mismas condiciones de habitabilidad que cuando ingresó, devolviendo las llaves del Piso a la responsable, tras la oportuna comprobación.

Artículo 23 Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo del presente Reglamento serán resueltas por la Comisión de Ingreso, previo informe de la responsable del Servicio.